

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de marzo de 2023.

**CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**

Secretaria.



### **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Nueve de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término del traslado de la demanda, encontrándose así agotada la etapa procesal respectiva para proponer excepciones previas y de fondo las partes; se procede por el despacho a ordenar fijar como fecha y hora para dar trámite a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., el **DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 8:30 AM.**

**La audiencia se llevará a cabo virtualmente, y el link de conexión le será enviado a los abogados el día anterior a la audiencia, a través de sus correos electrónicos, quienes tienen la obligación de compartirlos con la parte que representan y testigos para su conexión.**

Se advierte que las partes deberán concurrir personalmente junto con sus apoderados, a evacuar la etapa de conciliación y demás etapas objeto de la audiencia.

Se previene a las partes que en caso de no prosperar la conciliación, en esta audiencia se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias **(i)** la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurren a la diligencia; **(ii)** para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y **(iii)** para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b370aed65674f6efafd381f3a75475ff232c4b806ea7b769ac603652a69ff22c**

Documento generado en 09/03/2023 03:41:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**